

FIDEICOMISO PÚBLICO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADA ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2 apartado B, fracción II, 3, 4 y 122 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; Principio 7 de la Declaración de los Derechos del Niño; 13 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”; 26 y 27 del Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; 2, 3, 8 y 14 de la Ley General de Educación; 1, 2, 3, 6, 8, 10, 13 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, 14, 15, 17, 18, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 57, 58, 59, 114, 115, 118 fracciones I y V de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6, 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4, 6, 9, y 10, apartado B numeral 3, 7 y 10, 9 apartado A y 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 45, 47, 55, 57, 62, 67, 68, 84, 89, 93, 107, 110, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 125, 127 y 1285 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 2, 3 fracción III y XII, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 47, 49, 50, 51, 52, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 fracciones I, IV, IX, XI, XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción I, 14, 15, 43, 84, 87, 88 y 89 fracción IV y tercer párrafo, 109, 110, 111 fracción XVII y 125, 126 y 127 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X y XI, 14, 15, 16 fracción I, 17, 33, 34 fracciones II, III, IV, V, VII, 35, 36, 37, 40, 41, 57, 58, 59, 60, 97, 98 y 99 fracción XX de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; 4, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2 fracción XXVII, 15, 16, 18, 24, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 8, 13, 14, 25, 28 y 29 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 4 y 9 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022; 47, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 10, 28 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; Decreto de sectorización de las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Contrato del Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007; Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 21 de diciembre del año 2007; Segundo Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 01 de julio de 2011; Quinto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 26 de agosto de 2019; Sexto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 07 de abril de 2022; numerales 6 y 9 de las Reglas de Operación vigentes de este Fideicomiso publicadas el 30 julio 2014 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como las demás disposiciones legales aplicables, y

CONSIDERANDOS

Que el Fideicomiso Público Bienestar Educativo de la Ciudad de México tiene como principal misión el otorgar estímulos económicos, en especie el servicio de aseguramiento por accidentes personales y apoyos educativos a la comunidad estudiantil de las escuelas públicas dentro de la Ciudad de México, fortaleciendo así, la equidad y contribuyendo con justicia a la formación integral de las y los estudiantes, evitando la deserción escolar en todos sus niveles a través de los Programas Sociales encomendados por el Gobierno de la Ciudad de México.

Que mediante el oficio JGCDMX/049/2019, con fecha 10 de junio del 2019, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, instruyó, a la entonces, persona titular del Fideicomiso incorporar a los fines del Fideicomiso el Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca para Empezar”, a fin de que este Fideicomiso sea la entidad responsable de su ejecución.

Que el 20 de junio del año 2019, el Comité Técnico de esta entidad celebró la Segunda Sesión Ordinaria del 2019, en la cual mediante acuerdo S0/02/013/19, autorizó incorporación del Programa Social denominado Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca para Empezar”, a los fines de este Fideicomiso.

Que el 06 de agosto de 2021, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, celebró la Onceava Sesión Extraordinaria 2021, en la cual mediante acuerdo COPLADE/SE/XI/06/2021, aprobó la modificación a la nomenclatura del Programa de “Mi Beca para Empezar” a “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”.

Que el 14 de diciembre de 2021, el Comité Técnico del Fideicomiso, celebró la Cuarta Sesión Ordinaria, en la cual mediante acuerdo SO/04/012/2021, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para el ejercicio 2022.

Que el 07 de abril de 2022 se celebró el sexto convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso Público Número 2152-6. denominado “Educación Garantizada de la Ciudad de México”, por una parte, el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en lo sucesivo “EL FIDEICOMITENTE” representada por su titular, Licenciada Luz Elena González Escobar y por la otra Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, representado por sus Delegados Fiduciarios Rebeca Isela Trejo Sánchez y Octavio Hernández Pimentel, a quién en lo sucesivo se le denominará como el fiduciario, en lo sucesivo “EL FIDUCIARIO”, y a quienes actuando de forma conjunta en lo sucesivo se le denominará como las partes, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas; en el cual se aprueba el cambio de denominación del “Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México” por “Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México”.

Que el 22 de julio de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso, celebró la Cuarta Sesión Extraordinaria, en la cual mediante acuerdo SE/04/05/2022, aprobó la Primera Modificación de las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para el ejercicio 2022.

Que el 10 de agosto de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso, celebró la Quinta Sesión Extraordinaria, en la cual mediante acuerdo SE/05/07/2022, aprobó la Segunda Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO, “BIENESTAR PARA NIÑAS Y NIÑOS, MI BECA PARA EMPEZAR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Nombre del Programa

“Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”.

1.2. Entidad Responsable

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa Social y Unidades de Apoyo Técnico Operativo

Las unidades administrativas involucradas en la operación del presente Programa son: la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo, la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, la Coordinación de Apoyos Escolares, la Subdirección de Vinculación y Apoyos, y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar; en coordinación con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y demás instituciones que coadyuven en la ejecución del Programa Social.

1.4. Dependencias que ejecutan el Programa

Para la ejecución del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” se requiere de acciones de manera coordinada entre la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

a) La forma de coordinación está establecida en el Convenio Específico de Colaboración del Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca para Empezar”, con fecha del 30 de agosto de 2019.

b) Los compromisos de las partes son los siguientes:

Del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

- 1) Destinar recursos financieros, humanos y materiales de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- 2) Difundir la convocatoria e informar del Programa Social.
- 3) Supervisar de forma permanente la no discriminación en la aplicación del Programa Social.
- 4) Poner a consideración de la autoridad Educativa Federal la información necesaria para realizar la dispersión de los apoyos a los beneficiarios del Programa Social.
- 5) Dar seguimiento a los procesos de intercambio de datos en beneficio de una eficiente comunicación.
- 6) Preservar la confidencialidad de los datos personales de las alumnas y alumnos que le sean proporcionados.
- 7) Dar seguimiento a las acciones realizadas en cumplimiento del objeto del Convenio Específico de Colaboración.

De la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

- 1) Verificar y validar la información respecto de las alumnas y alumnos de nivel primaria y secundaria de las escuelas públicas de la Ciudad de México, pertenecientes a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, con el propósito de que el Fideicomiso cuente con la información fidedigna para realizar la dispersión a los beneficiarios del Programa Social.
- 2) Entregar mensualmente un listado por nivel educativo de las alumnas y alumnos dado de alta o baja.
- 3) Dar seguimiento a las acciones realizadas en cumplimiento del objeto del Convenio Específico de Colaboración.

De ambos

- 1) Planificar conjuntamente, ejecutar y fomentar de manera coordinada las acciones y mecanismos necesarios, que permitan genera trabajos de coordinación orientados a la difusión del Programa Social.
- 2) Realizar cualquier otra acción necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del Convenio Específico de Colaboración.

1.5. No aplica

2. Alineación Programática

El Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de los Programas que orientan la política social de la Ciudad de México, teniendo como eje rector la Constitución Política de la Ciudad de México, misma que contiene las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, del desarrollo sustentable, protección civil y ordenamiento territorial, respeto a los Derechos Humanos y perspectiva de género de la entidad.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los Derechos Humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, este Programa también se alinea a otros documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

2.1. Alineación al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 y al Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

Eje	Subeje	Objetivo	Acciones
1.1 Derecho ala Educación.	1.1.2 Apoyar a la Secretaría de Educación Pública Federal en la mejora integral de la educación básica en la Ciudad.	La educación básica en la Ciudad de México está a cargo de la Secretaría de Educación Pública Federal; sin embargo, el Gobierno de la Ciudad establecerá convenios y acuerdos para su fortalecimiento en seis grandes rubros: Mejora de la infraestructura escolar; Ampliar el apoyo para útiles y uniformes escolares; Alimentación saludable en las escuelas para todas las niñas y niños; Apoyo en formación de profesores principalmente en matemáticas y ciencia; Apoyo en actividades deportivas y culturales; Atención a la violencia y acoso dentro de los planteles educativos.	A partir de 2019 se duplica el apoyo que se otorga a las familias (...).

Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México

Eje	Objetivo estratégico	Líneas estratégicas	Metas
1. Ciudad igualitaria y de derechos, educación y de bienestar.	5. Garantizar el derecho a la educación gratuita, laica, incluyente, diversa y erradicar el rezago educativo, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de que puedan lograr una vida plena.	<p>El 100% de las niñas, niños y adolescentes tienen garantizada la educación gratuita desde el nivel inicial hasta bachillerato, de acuerdo con la edad que les corresponde.</p> <p>Establecer un programa universal de apoyos educativos para estudiantes en instituciones públicas de educación inicial y básica, y media superior, para prevenir y evitar la deserción escolar.</p>	<p>META 1 Erradicar el rezago educativo en los menores de edad y reducirlo a la mitad en los demás grupos poblacionales, lo que significa que todas las personas en la Ciudad de México tengan garantizado su derecho a la educación a lo largo de la vida y a una educación gratuita, laica, de calidad, incluyente, equitativa, con enfoque intercultural y perspectiva de género.</p> <p>META 4 Reducir las brechas educativas de la población de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas.</p>

2.2. Alineación con los grandes Derechos Sociales Universales

Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021

Tomo	Capítulo	Objetivo	Estrategias
3. Núcleo seguridad humana	9. Derecho a la Educación.	9.1. Promover la igualdad y no discriminación en el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos y extraescolares.	137. Continuar la operación y ampliar la cobertura de los programas sociales de apoyo a la educación, como los de entrega de útiles y uniformes escolares, becas y otros programas que promuevan el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos.
		9.3. Fortalecer una cultura de paz y de Derechos Humanos en los tipos, niveles y modalidades de la educación de la Ciudad de México	140. Diseñar e implementar un programa de cultura de paz y educación en Derechos Humanos en los niveles de educación de primera infancia, básica, media superior y superior, así como en el ámbito extraescolar y no formal, en coordinación con las autoridades federales, con la colaboración de instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil.

Tomo	Capítulo	Objetivo	Estrategias
2.-Democracia y Derechos Humanos.	3.- Derecho a la igualdad y no discriminación.	3.1. Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario	29. Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente y atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza de los grupos en desventaja social.
		3.3. Implementar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.	33. Implementar medidas positivas y compensatorias para grupos en situación de discriminación.

Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas

OBJETIVO	META
O.4 Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.	<p>4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos.</p> <p>4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.</p> <p>4.6 De aquí a 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética.</p> <p>4. b De aquí a 2020, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo,(...) a fin de que sus estudiantes puedan matricularse (...).</p>

Respecto a la alineación con los derechos sociales universales firmados por el Gobierno de México, y reconocidos en la legislación aplicable en la Ciudad de México, éstos se encuentran contenidos en los artículos 1, 2 apartado B fracción II, 3 párrafos primero, cuarto y fracción II, incisos e), f) y h), 4 y 122 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; Principio 7 de la Declaración de los Derechos del Niño; 13 numeral 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”; 26 y 27 del Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes; 2, 3, 8 y 14 de la Ley General de Educación; 1, 2, 3, 6, 8, 10, 13 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, 14, 15, 17, 18, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 57, 58, 59, 114, 115, 118 fracciones I y V de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6, 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4, 6, 9, y 10, apartado B numeral 3, 7 y 10, 9 apartado A y 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 45, 47, 55, 57, 62, 67, 68, 84, 89, 93, 107, 110, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 125, 127 y 1285 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracción I, 14, 15, 43, 84, 87, 88 y 89 fracción IV y tercer párrafo, 109, 110, 111 fracción XVII y 125, 126 y 127 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; que entre otros, procuran la universalidad y progresividad del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar, en el ejercicio fiscal 2022.

Además, este Programa Social integra y garantiza los principios de la Política Desarrollo Social establecidos en el Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia, Efectividad y Protección de datos personales).

3. Diagnóstico y Prospectiva

3.1. Antecedentes

El Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” entró en operación en septiembre de 2019. Por sus alcances, dimensión y cobertura, se trata de una Política Social inédita a nivel local y nacional. Existen antecedentes previos, entre los que se encuentran las transferencias monetarias a estudiantes de preparatoria, mismas que permitieron, entre otros, apoyar la permanencia de éstos, al fomentar la igualdad de oportunidades. Sin embargo; en lo que respecta a estudiantes de educación especial, primaria y secundaria, los programas instaurados en administraciones previas tenían una cobertura limitada.

El Programa Social denominado “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, es un Programa Social creado para abordar los problemas sociales del abandono escolar y precariedad del ingreso familiar en la Ciudad de México, los cuales están vinculados a los ingresos de las familias. La variable económica es un elemento clave para explicar la deserción escolar, al ser, una de las causales que limita la calidad y función social del sistema educativo en la Ciudad de México.

Si bien, el problema de la deserción escolar tiene una mayor incidencia en los niveles medio y medio superior, el problema se extiende en secundaria, y aunque, en primaria resulta minoritario, se ha mostrado que contar con un ingreso constante, aunque sea mínimo, permite mejorar la economía familiar, lo que beneficia en el ambiente familiar y por tanto el aprovechamiento, cuestión que debe ser atendida desde la primaria y el nivel preescolar.

El Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” propone una estrategia universal de cobertura para las personas inscritas en las escuelas públicas de nivel básico, protegiendo a las niñas, niños y adolescentes desde el preescolar hasta la secundaria, al reducir el abandono y coadyuvar en su aprovechamiento escolar.

La educación es un derecho humano, y por tanto, uno de los aspectos primordiales a los que las personas deben tener acceso.

Cuando la educación es truncada, en este caso, principalmente por la falta de recursos económicos, entonces inicia un conflicto social.

Respecto a la deserción escolar, el INEGI presenta los siguientes resultados de la medición del impacto COVID-19 en la educación (ecovid-ed) 2020. De los 54.3 millones de personas de 3 a 29 años, 62.0% (33.6 millones) estuvo inscrita en el ciclo escolar 2019-2020. De estas, se estima que 2.2% (738.4 mil personas) no concluyeron el ciclo escolar 2019-2020, y más de la mitad (58.9%) señaló directamente que fue por un motivo relacionado a la COVID-19.

Para el ciclo escolar 2020-2021, la población inscrita es de 32.9 millones (60.6% del total de 3 a 29 años). De estos, 30.4 millones (92%) son población que también estuvo inscrita en el ciclo escolar pasado (2019-2020) y 2.5 millones (8%) son inscritos que no participaron en el sistema educativo en el ciclo escolar 2019-2020.

La ECOVID-ED arroja que 2.3 millones de personas entre 3 y 29 años, no están inscritas en el ciclo escolar vigente (2020- 2021) por motivos asociados directamente a la pandemia por la COVID-19 y 2.9 millones, por falta de dinero o recursos.

El alumnado entre 3 y 29 años que sí estuvo inscrito en el ciclo escolar 2019-2020, pero que no continuó o desertó del sistema educativo en el ciclo 2020-2021, debido a la pandemia por la COVID-19 o debido a la falta de recursos económicos fue de 1.8 millones; la mayoría fue de escuelas públicas con 1.5 millones.

Derivado de los datos de la medición del impacto Covid-19 en la educación, los avances previos para atender el problema de la deserción escolar de las alumnas y alumnos de escuelas públicas de la Ciudad de México, quedan superados por la coyuntura de emergencia sanitaria, por lo que el problema planteado, y la necesidad de contribuir a la economía familiar que influye de manera directa e indirecta en la deserción escolar, se encuentran vigentes.

Con el fin de mejorar y evaluar el Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, se incluye para el ciclo escolar 2022-2023, una encuesta socioeconómica al momento del registro en la aplicación, la cual tiene como finalidad conocer características de la población beneficiaria.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” persigue contribuir a la resolución de problemas sociales interconectados; la deserción escolar y la precariedad de los ingresos familiares. Se trata, lógicamente, de una contribución limitada, incapaz por sí misma de solventar el conjunto de determinantes de tipo estructural que afectan a la reproducción de tales problemas, cuyas causas y efectos son multifacéticos y ampliamente complejos. No obstante, como se refería, ambos problemas sociales se encuentran asociados. Se ha acreditado, empírica y teóricamente, a nivel nacional y comparado con una correlación positiva y significativa que el nivel de ingreso del núcleo familiar se vincula al logro educativo. Es por ello, que las políticas de becas han operado históricamente, en disímiles épocas y contextos, como instrumentos de integración social.

3.2.1 Un punto medular de la problemática mencionada, es que alumnas y los alumnos inscritos en las escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria, y Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral), no cuentan con recursos económicos suficientes para cubrir los gastos educativos.

Otra causa es la deserción escolar, vista esta como, el resultado de múltiples factores y causas, sin embargo una de las de mayor preponderancia son las condiciones económicas y sociales, en específico un ingreso económico insuficiente en las familias destinado a la educación de las niñas, niños y adolescentes a la inserción laboral temprana en condiciones inadecuadas, fuerza de trabajo menos competente y difícil de calificar, disminución de la eficiencia terminal de estudios en el nivel básico, así como un ambiente inadecuado para el sano desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. La educación no solo facilita la obtención de bienes materiales, también contribuye a un óptimo desarrollo personal, favorece el desarrollo de actividades de interacción de la persona con su entorno, así como una mejor calidad de vida.

3.2.2. Las Causas directas del problema de la deserción escolar son:

- La necesidad de contribuir a la economía familiar por la búsqueda de un ingreso alterno, priorizando gastos asociados con la manutención familiar por tratarse de estratos más pobres, vulnerables y hogares más grandes, ampliando la brecha de desigualdad con uno o más escolares.
- Los problemas de salud por el deterioro de la calidad de vida y oportunidades para continuar con la educación básica.
- Bajo nivel educativo de los padres tiene una relación más fuerte con el rendimiento académico de los hijos, el nivel educativo de la madre es el que impacta de mayor manera en comparación con el padre.

Análisis de los efectos del problema.

- Bajo aprovechamiento escolar por falta de una adecuada alimentación, vestido, falta materiales escolares, transporte, insatisfacción de las necesidades básicas, estrés en el ambiente familiar, desintegración del núcleo familiar, así como ingresos familiares mínimos e insuficientes destinados a la educación.
- Aislamiento Social originado por la falta de oportunidades, y la segregación social.
- Bullying que se presenta en cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producidos en el ambiente escolar de forma reiterada en el aula.

La deserción escolar es el abandono de estudios académicos de forma temporal o definitiva, este problema es ocasionado por diferentes factores que influyen de manera directa e indirecta, como lo son la necesidad de contribuir a la economía familiar, lo que se destina hacia una pobre alimentación y condiciones de viviendas insalubres con falta de los servicios básicos. Durante muchos años, esta situación fue desestimada, se ignoraba el impacto que tendría en los sectores económico, cultural y hasta de salud.

Con base en las estadísticas de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública para el ciclo escolar 2020-2021, la población potencial es 1, 250, 000 estudiantes inscritos en educación básica en la Ciudad de México.

Tabla 1. Muestra la matrícula de educación básica desagregada por cada una de las alcaldías de la Ciudad de México.

MATRÍCULA EDUCACIÓN BÁSICA POR ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020-2021		
ALCALDÍA	TOTAL	PORCENTAJE
ALVARO OBREGÓN	188,626	12%
AZCAPOTZALCO	63,087	4%
BENITO JUÁREZ	57,143	4%
COYOACÁN	89,272	6%
CUAJIMALPA DE MORELOS	49,028	3%
CUAUHTÉMOC	77,867	5%
GUSTAVO A. MADERO	211,875	14%
IZTACALCO	65,794	4%
IZTAPALAPA	297,167	19%
LA MAGDALENA CONTRERAS	38,931	2%
MIGUEL HIDALGO	62,036	4%
MILPA ALTA	28,738	2%
TLÁHUAC	72,774	5%
TLALPAN	111,730	7%
VENUSTIANO CARRANZA	67,326	4%
XOCHIMILCO	76,323	5%
TOTAL	1,557,717	100%

Tabla 2. Muestra la matrícula de educación básica 2020-2021, por nivel y sector público y privado.

COMPOSICIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, 2020-2021	
NIVEL	MATRÍCULA
INICIAL	16,344
PÚBLICO	10,272
PRIVADO	6,072
PREESCOLAR	233,159
PÚBLICO	180,417
PRIVADO	52,742
PRIMARIA	789,656
PÚBLICO	646,496
PRIVADO	143,160
SECUNDARIA	438,828
PÚBLICO	372,861
PRIVADO	65,967
TOTAL	1,477,987

Fuente: Secretaría de Educación Pública, Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional. Cifras preliminares del ciclo 2020 – 2021.

Como se puede observar en la Tabla 1, la población residente en la Ciudad de México, se distribuye de manera muy desigual entre sus 16 alcaldías. En términos absolutos las demarcaciones más pobladas son Iztapalapa y Gustavo A. Madero (residen la tercera parte de la población de la Ciudad) y las menos ocupadas son Magdalena Contreras, Cuajimalpa y Milpa Alta, por lo que, no solo hay que tomar en cuenta la marginalidad y la lejanía de las alcaldías sino también la explosión demográfica de su población, esto es que, algunas alcaldías presentan una mayor demanda de becas con respecto del número de incremento de habitantes, así como del número de escuelas en cada demarcación

De acuerdo con las estadísticas de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública para el ciclo escolar 2020-2021, la población potencial es 1,250,000 estudiantes inscritos en educación básica en la Ciudad de México. La tabla 1 y 2 muestran la matrícula con el sector público y privado integrado.

3.2.3. Entre los derechos sociales vulnerados, como consecuencia del problema social identificado, se encuentran el derecho a la educación, la garantía del derecho al *Mínimo Vital* consagrado en la Constitución de la Ciudad de México, por lo que la universalidad y progresividad del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” en el ejercicio fiscal 2022, integra y garantiza los principios de la Política Desarrollo Social establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

3.2.4. Con base en las estadísticas de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para el ciclo escolar 2019- 2020, la población potencial será de hasta aproximadamente 1,250,000 personas estudiantes inscritas en educación básica en la Ciudad de México.

De la población potencial, tomando como referencia el padrón de beneficiarios del Programa en el ejercicio 2021, se espera aproximadamente que el 49 % sean mujeres y el 51% hombres.

Es importante mencionar que la Tabla 3, presenta una matrícula de 1,212,096, de acuerdo con las estadísticas 2020-2021, emitidas por la Autoridad Educativa Federal, en la cual podemos observar que, la matrícula disminuyó en 3.04 % en las escuelas públicas de la Ciudad de México, por diferentes factores como: la Covid-19, el cierre de las actividades comerciales y la falta de empleo en la Ciudad de México.

Sin embargo, para este ejercicio fiscal, se considera pertinente continuar con la meta de hasta aproximadamente 1,250,000 becas para considerar a las alumnas y alumnos que migran del sector privado al público, así como los nuevos ingresos.

Tabla 3. Matrícula escolar, al inicio del ciclo escolar 2020-2021, emitidas por la Autoridad Educativa Federal, en el nivel básico, con población y sector.

ALCALDÍA	PREESCOLAR	PRIMARIA	PRIM ADULTOS	SECUNDARIA	SEC. ADULTOS	TODOS	TOTAL
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	CAM	
ÁLVARO OBREGÓN	18,203	60,699	30	29,197	130	519	108,778
AZCAPOTZALCO	11,562	33,308	14	17,661	59	330	62,934
BENITO JUÁREZ	9,958	27,873	29	17,380	31	530	55,801
COYOACÁN	15,035	46,532	26	27,362	64	1,032	90,051
CUAJIMALPA DE MORELOS	8,787	25,681	5	14,415	29	131	49,048
CUAUHTÉMOC	13,773	38,982	37	22,596	68	661	76,117
GUSTAVO A. MADERO	30,013	111,330	52	68,536	205	1,277	211,413
IZTACALCO	10,272	32,875	26	22,096	72	560	65,901
IZTAPALAPA	41,053	168,426	239	86,406	403	1,634	298,161
LA MAGDALENA CONTRERAS	6,690	20,172	42	11,599	92	101	38,696
MIGUEL HIDALGO	11,380	30,157	17	18,566	38	1,604	61,762
MILPA ALTA	4,533	15,824	22	8,266	44	111	28,800
TLÁHUAC	11,320	39,587	37	21,648	27	268	72,887
TLALPAN	17,384	61,790	72	30,308	104	544	110,202
VENUSTIANO CARRANZA	10,822	35,598	68	19,908	134	529	67,059
XOCHIMILCO	12,104	40,822	29	22,884	61	455	76,355
TOTAL MATRICULA CDMX	232,889	789,656	745	438,828	1,561	10,286	1,473,965
TOTAL MATRICULA PRIVADA	52,742	143,160		65,967			261,869
TOTAL MATRICULA PÚBLICA	180,147	646,496	745	372,861	1,561	10,286	1,212,096

3.2.5. Como se señala, el Programa contribuye a construir un sistema universal de becas para todas las personas inscritas o matriculadas en escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México, por lo que articula una política pública ampliamente complementaria y sinérgica con la diseñada por la administración federal. Ello supone, para la Ciudad, un gran avance en materia de universalización de los derechos, así como expectativas fundadas de completa erradicación del problema de la deserción en la Capital.

Más allá del abandono escolar, el Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, busca contribuir al fortalecimiento del conjunto del sistema educativo local.

Así, el establecimiento de una beca para quienes asisten a la educación básica en escuelas públicas refuerza la centralidad de los servicios educativos públicos como garantes de derechos de ciudadanía, de integración y movilidad social. Lo anterior, involucra, reivindicar y reconocer a la escuela pública como institución fundamental, y eje vertebral de cualquier sistema democrático y social. En esta lógica, esta estrategia supone una iniciativa inédita del Gobierno de la Ciudad de México para contribuir a la universalización del derecho humano a una educación pública, inclusiva y de calidad.

3.2.6. Uno de los programas sociales a nivel federal que se identifica con los propósitos, objetivos y alcances es el denominado “Becas Benito Juárez”, el cual busca contribuir al bienestar social e igualdad mediante el otorgamiento de becas para la permanencia de alumnas y alumnos de las instituciones públicas de Educación Media Superior del Sistema Educativo Nacional, el Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” también persigue la universalidad del derecho a la Educación, sin embargo al no ser la misma población beneficiaria, se ratifica la ausencia de duplicidades.

4. Estrategia general, objetivos y ejes de acción

4.1. Estrategia general

Se protegerá la economía familiar mediante la garantía de una transferencia segura, periódica y constante. Al tiempo que se incentiva y promueve una mayor permanencia de todas las personas que se encuentran inscritas o matriculadas en el sistema público de educación básica en la Ciudad de México, así como un mejor aprovechamiento de los servicios educativos, se contribuye a proteger un nivel mínimo de consumo y bienestar para las familias, particularmente para las más vulnerables.

En ese sentido, el Programa entregará un apoyo económico a través de transferencias monetarias mensuales por medio de un vale electrónico, de la siguiente forma:

\$500.00 pesos mensuales a todas las niñas y niños que se encuentran inscritas o matriculadas en escuelas públicas de nivel preescolar de la Ciudad de México, durante los meses de septiembre a diciembre (ciclo escolar 2022-2023) del año 2022.

\$550.00 pesos mensuales a todas las niñas, niños y adolescentes que se encuentran inscritas o matriculadas en escuelas públicas básicas de nivel primaria de la Ciudad de México, y en el nivel primaria para adultos durante los meses de septiembre a diciembre (ciclo escolar 2022-2023) del año 2022.

\$550.00 pesos mensuales a todas las niñas, niños y adolescentes, que se encuentran inscritas o matriculadas en escuelas públicas básicas de nivel secundaria de la Ciudad de México, y en el nivel secundaria para adultos durante los meses de septiembre a diciembre (ciclo escolar 2022-2023) del año 2022.

\$600.00 pesos mensuales para todas las personas que se encuentran inscritas o matriculadas en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral de la Ciudad de México, durante los meses de septiembre a diciembre (ciclo escolar 2022-2023) del año 2022.

4.2. Objetivo general

a) El objetivo general del Programa Social es mejorar el ingreso de las familias que cuentan con personas inscritas o matriculadas en nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria), en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como adultos de nivel básico (primaria y secundaria).

b) Debido a las características específicas del grupo vulnerable a quien va dirigido el Programa, se pretende contribuir a erradicar la deserción escolar y la precariedad familiar, mejorando su aprovechamiento académico y contribuyendo así a fortalecer el sistema educativo público de la Ciudad de México, evitando siempre la discriminación.

4.3. Objetivo y ejes de acción específicos

4.3.1. Los objetivos correspondientes al presente Programa Social, se encuentran establecidos en el numeral 4.1., el apoyo económico mencionado se otorgará mediante 10 pagos mensuales correspondientes de enero a junio (ciclo escolar 2021-2022) y septiembre a diciembre (ciclo escolar 2022-2023) del 2022, los cuales se depositarán en el vale electrónico

asignado para tales efectos, dicho apoyo económico estará a disposición del beneficiario, durante todo el ejercicio fiscal 2022, en caso de no utilizar el apoyo económico este será devuelto al Fideicomiso por lo que el beneficiario no podrá recuperarlo con posterioridad.

4.3.2. El presente Programa Social busca fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva de su población beneficiaria con el fin de disminuir y, en su caso, erradicar la deserción y el abandono escolar motivado por causas económicas.

De igual forma, se pretende apoyar y fortalecer el ingreso familiar mediante el establecimiento del derecho a una transferencia monetaria universal para todas las personas que se encuentran inscritas o matriculadas en escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México.

Asimismo, busca establecer mecanismos de protección social y garantía mínima del ingreso familiar ante la contracción general de los salarios e inestabilidad crónica del mercado laboral.

Además de articular, en conjunto con el Gobierno de México, un Sistema Integral de Becas para la Ciudad de México, que promueva y defienda el derecho social a la educación desde la primaria hasta el nivel superior universitario.

Al mismo tiempo contribuye a la eliminación de los factores, condiciones o situaciones que generan desigualdad o inequidad en el acceso a servicios educativos e ingresos; garantizar la igualdad de oportunidades, el derecho a la educación y coadyuvar a erradicar la discriminación social por razones socioeconómicas.

El Programa también busca promover, respetar, fortalecer y garantizar el sistema público de enseñanza básica en la Ciudad de México, como institución fundamental de integración social y bienestar.

Finalmente apoya el fortalecimiento de la identidad y del aprovechamiento académico de todas las personas que se encuentran inscritas o matriculadas en escuelas públicas de educación básica de niveles preescolar, primaria, secundaria, CAM preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como adultos inscritos o matriculados en escuelas de nivel básico primaria y secundaria en la Ciudad de México promoviendo la equidad, igualdad, la participación y la integración social.

4.3.3. Estrategia de objetivos en el corto, mediano y largo plazo.

Corto plazo. Se busca una cobertura de apoyo de hasta 1,250,000 alumnas y alumnos, como población estudiantil perteneciente al nivel básico y Centros de Atención Múltiple (CAM) en las escuelas públicas de la Ciudad de México.

Mediano plazo. Se prevé que las alumnas y alumnos de nuevo ingreso recibirán su dispersión de los meses que hayan transcurrido del ciclo escolar 2022- 2023, en los diez días siguientes después del mes de su registro, de manera mensual, no importando la fecha en que lo hayan realizado, considerando que se realizaran los pagos pendientes dentro del ejercicio fiscal correspondiente; siempre y cuando sean validados de forma automática al momento de inscribirse a través de la aplicación por la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México y/o de la Institución o Dependencia Educativa responsable.

El pago del mes de septiembre de 2022, se efectuara con el padrón del Programa al mes de junio del 2022, correspondiente al ciclo escolar 2021-2022, en el entendido que los alumnos de tercer nivel de preescolar, se les depositará la cantidad correspondiente al nivel primaria, debido a su cambio de nivel escolar; asimismo los alumnos que estaban en el tercer nivel de secundaria en el ciclo escolar 2021-2022, no serán beneficiarios del apoyo económico del Programa, dado que el siguiente nivel escolar inmediato corresponde a educación de nivel medio superior.

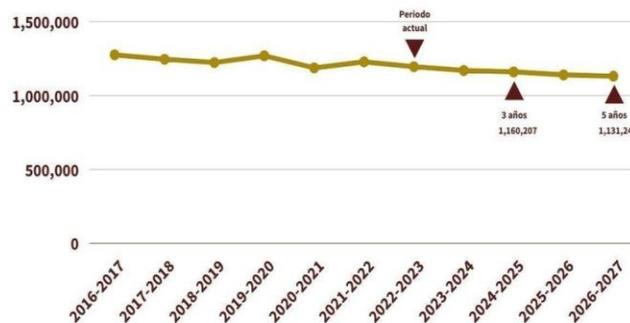
Largo plazo. En la Ciudad de México, de acuerdo a las estadísticas proporcionadas por la Autoridad Educativa Federal, la educación básica es la más extensa, cuenta (hasta el inicio del periodo 2020-2021) con 1, 456,251 estudiantes, de los cuales 1, 188,237 son atendidos en escuelas públicas. Estas son administradas por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Educación Pública (SEP). El Programa “Bienestar, para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” atiende a alumnos de CAM, preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas en la Ciudad de México lo que para este 2022, significa un aproximado de 1,150,611.

Según las proyecciones realizadas por el Programa, en la Ciudad de México se muestra que en términos relativos las poblaciones en edad idónea para cursar la educación básica registran una tendencia decreciente, se calcula que para el ciclo escolar 2024-2025 la población atendida en escuelas públicas de educación básica sea de aproximadamente 1,160,207 mientras que en una proyección hacia el ciclo escolar 2026-2027 se aproxime a 1,131,241.

Actualmente el Programa tiene por objetivo atender hasta aproximadamente 1,250,000 estudiantes de educación básica por lo que, de continuar con ese objetivo, que es nuestro ideal, se mantendrá una cobertura total de alumnos que deseen ser beneficiarios por el Programa.

A continuación, podremos observar la tabla de proyecciones y gráfica que muestra la tendencia a futuro:

	2015-2016	2016-2017	2017-2018	2018-2019	2019-2020	2020-2021	2021-2022	2022-2023	2023-2024	2024-2025	2025-2026	2026-2027
Especial	52,745	11,361	11,479	11,076	64,652	10,133						
Preescolar	209,658	200,276	196,170	192,479	194,277	157,794						
Primaria	705,446	680,332	664,761	655,488	643,672	646,483						
Secundaria	393,859	380,210	370,193	360,931	364,289	370,551						
Adultos	4,714	3,627	3,052	3,348	2,490	2,266						
TOTAL	1,366,422	1,275,806	1,245,655	1,223,322	1,269,380	1,187,227	1,228,303	1,195,163	1,169,682	1,160,207	1,140,135	1,131,241
		-6.63%	-2.36%	-1.79%	3.76%	-6.47%	3.46%	-2.70%	-2.13%	-0.81%	-1.73%	-0.78%
							ACTUAL			Más 3 años		Más 5 años



Cabe señalar que el índice de deserción escolar en las escuelas de públicas de nivel básico de la Ciudad de México ha presentado una disminución, en el ciclo escolar 2019-2020, el nivel primaria tuvo un índice de deserción de 0.4 % y el nivel secundaria un 1.5% para el ciclo 2020-2021, el nivel primaria presentó un decremento a 0.2% y en secundaria de 0.6%, según datos de la SEP “Principales Cifras, Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos 2019-2020 y 2020-2021”, por lo que se puede apreciar que el Programa contribuye a la disminución del índice de deserción escolar en las escuelas públicas de la Ciudad de México de Educación básica.

5. Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria

5.1. Población Objetivo

La población potencial del Programa Social es el conjunto de la población estudiantil, es decir, personas inscritas o matriculadas en el ciclo escolar 2022-2023, en nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria), en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como adultos de nivel básico (primaria y secundaria) de la Ciudad de México. Se identifica para este ejercicio fiscal hasta aproximadamente 1,250,000, niñas, niños, adolescentes y de personas adultas.

Cabe aclarar que la población conformada por las alumnas y alumnos de 3er grado de secundaria inscritos en el ciclo escolar 2021-2022, serán beneficiarios del Programa hasta que finalice el ciclo escolar mencionado mismo que concluye en julio de 2022, por lo que NO se consideran para la ayuda económica de este Programa una vez egresados del sistema educativo de nivel básico, en el entendido que para el ciclo escolar 2022-2023 estarán cursando el siguiente nivel escolar inmediato que corresponde a educación de nivel medio superior, por lo que pudieran ser beneficiarios de otros Programas Sociales.

5.2. Población Beneficiaria

a) Personas Beneficiarias

La población beneficiaria o beneficiario del Programa será hasta aproximadamente 1,250,000 personas estudiantes inscritas o matriculadas en nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria), en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como adultos de nivel básico (primaria y secundaria) de la Ciudad de México.

La cobertura del Programa es universal y plena (100%) con respecto a su población objetivo y ampliamente mayoritaria con relación a su población potencial (superior al 80%). Se beneficiará así, a todos los estudiantes del nivel básico que estudian en las aproximadamente 4,008 escuelas públicas de niveles preescolar, primaria, secundaria, CAM de preescolar, primaria, secundaria y laboral, además de los estudiantes adultos inscritos o matriculados en primarias y secundarias públicas de la Ciudad de México.

Como se muestra en la Tabla 4, tomando únicamente a la población beneficiada en escuelas públicas de niveles preescolar, primaria, secundaria, el tamaño promedio de los hogares beneficiados es mucho mayor que el de los no beneficiados por el Programa, siendo esta una de las características que distingue a hogares pobres de los no pobres. El tamaño promedio del hogar es más elevado entre los pobres, por lo que la estrategia tiende a beneficiar a los hogares que más lo necesitan.

Tabla 4. Tamaño de los hogares beneficiarios y beneficiarios por hogar en la Ciudad de México, 2016

DECILES	% POBLACIÓN BENEFICIADA	CAMBIO EN LA MEDIDA DEL INGRESO EN LOS HOGARES BENEFICIARIOS
I	70%	9%
II	64%	6%
III	59%	4%
IV	49%	3%
V	38%	2%

Fuente: Estimaciones Evalúa CDMX, con base en la ENIGH, 2016

En ese sentido, se proyecta y estima otro efecto claramente progresivo en el hecho de que son los hogares más grandes y, por tanto, los que cuentan con mayores necesidades y carencias, los que serán en mayor medida beneficiados por la Política Pública. Lo anterior se observa también analizando el impacto financiero en los hogares.

La Tabla 5 muestra una estimación del beneficio promedio a otorgar a los hogares de la Ciudad de México, que será de 465 pesos, y aumentará en aquellas familias que cuenten con un mayor número de hijos en edad escolar. Lo anterior enfatiza la idea de que se trata de una estrategia progresiva, por cuanto beneficiará a quienes tienen más hijos y, también por ello, más necesidades.

Tabla 5. Promedio de beneficiarios por hogar y monto promedio de transferencia por hogar, Ciudad de México, 2016

PROMEDIO POR NIVEL EDUCATIVO DE DE PERSONAS BENEFICIARIOS	PROMEDIO DE BENEFICIARIOSPOR HOGAR	TRANSFERENCIA PROMEDIO POR HOGAR
Primaria	0.92	\$294.43
Secundaria	0.53	\$171.48
Promedio total	1.45	\$465.91

Fuente: Estimaciones Evalúa CDMX, con base en la ENIGH, 2016

Como se señala en la alineación programática, la política contribuye al derecho social a la educación y al derecho constitucional al mínimo vital. Ambos, interconectados, suponen reconocer la responsabilidad del estado en la promoción, tutela y garantía de los Derechos Humanos y del bienestar del conjunto de la población.

b) Personas beneficiarios. No aplica

5.3. El Programa rompe con las políticas de focalización, que han mostrado, según la literatura, sus limitaciones en las últimas décadas para promover la integración social, reducir la pobreza y mitigar las desigualdades. Así, algunos problemas de la focalización han sido destacados: cuando es territorial, la focalización a zonas de muy bajo desarrollo social tiene la desventaja de que puede generar conflicto vecinal, sobre todo en zonas limítrofes; pero lo más grave es que quedan excluidas las personas pobres que viven en zonas con nivel medio o alto de desarrollo social.

Cuando la focalización se basa en un criterio de nivel socioeconómico, ocurre que, dado que la pobreza es una condición dinámica, se tiene que establecer un mecanismo de “verificación de quién es y quién no es pobre”. Es decir; se debe estar comprobando con regularidad quien ha salido o bien ha caído en la pobreza.

Siempre hay errores de focalización muy elevados con ambos criterios; la articulación de estrategias universales contribuyen a mitigarlos, genera cohesión social y pertenencia, en virtud de que en la Ciudad de México, aplica la UNIVERSALIDAD, garantizando que todos los miembros de la sociedad cuenten con la certeza de que ésta les asegura un nivel y una calidad de bienestar considerados básicos; los cuales deben de ser los máximos que permita el desarrollo económico en un momento dado.

En ese sentido, la literatura especializada en el tema de las diferencias entre programas focalizados y universales destaca que cada día se vuelve evidente que las y los defensores de la focalización no toman en cuenta “el costo de no llegar”; es decir, el costo de los errores de exclusión, basando sus conclusiones exclusivamente en los errores de inclusión. Los daños pueden ser irreversibles e irreparables y afectan las finanzas públicas (gastos futuros en salud por malnutrición) y el potencial de crecimiento económico (bajo rendimiento laboral). En el caso que nos ocupa se buscaría promover la permanencia y mejor desempeño de todas las personas estudiantes en escuelas públicas de nivel básico en la ciudad de México.

En América Latina, generalmente son los gobiernos nacionales los que otorgan apoyos basados en transferencias, excepto en Río de Janeiro, donde se da un complemento al Programa Bolsa Familia y, hasta este año, la Ciudad de México. Con el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, nuestra ciudad continuaría con su vocación de otorgar un programa de esta relevancia, además de que sería la primera Ciudad en América Latina en ofrecer una política tan amplia, ambiciosa e innovadora para la infancia.

5.4. No aplica.

6. Metas Físicas

En el ejercicio fiscal 2022, se otorgará el apoyo económico mediante una transferencia segura, periódica y constante por medio de un vale electrónico, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 de las presentes Reglas de Operación. Dichas metas estarán sujetas a la suficiencia presupuestal correspondiente al presente ejercicio fiscal.

6.1. Meta de la población objetivo.

La meta de la población objetivo que se planea atender es de 1,250,000 personas estudiantes, mismos que corresponden a las y los beneficiarios de preescolar, primaria y secundaria de escuelas públicas en la Ciudad de México de los cuales aproximadamente el 49% serán mujeres y 51% serán hombres, el apoyo monetario se realizará mediante ministración mensual de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1., de estas Reglas de Operación. La cobertura del Programa es universal con respecto a su población objetivo por lo que se beneficiará así, a todos los estudiantes del nivel básico que estudien en escuelas públicas de las Ciudad de México.

6.2. Estrategias (Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento)

En total se apoyarán a hasta aproximadamente 1,250,000 personas estudiantes, que se encuentren inscritas o matriculadas en escuelas públicas de educación básica (preescolar, primaria, secundaria), en los CAM de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, además de personas adultas de nivel básico (primaria y secundaria) de la Ciudad de México. En este estimado se considera a los estudiantes que cambien de escuelas privadas a públicas de los niveles de preescolar, primaria y secundaria de educación básica o de traslado de escuelas públicas foráneas a la Ciudad de México.

6.3. Cronograma de aplicación del Programa para alcanzar la meta estimada en el ejercicio 2022

	ACCIÓN	2021	2022											
		CICLO ESCOLAR 2021-2022								CICLO ESCOLAR 2022-2023				
		DIC	ENE	FEB	MA R	ABR	MA Y	JUN	JUL	AG O	SEP	OCT	NOV	DIC
1	Publicación de las Reglas de Operación	X							X	X				X
	Difusión y divulgación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Registro al Programa a través de la Aplicación designada para tal fin	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	
2	Validación de inscripción con apoyo de la Autoridad Educativa Federal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Entrega de vale electrónico a nuevo ingreso y/o extemporánea y reposiciones			X	X	X	X					X	X	X
4	Publicación del Padrón de Beneficiarios				X									
5	Campana de Medios Digitales (de permanencia)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Transferencia monetaria		X	X	X	X	X	X			X	X	X	X
7	Visitas de Verificación										X	X	X	X
8	Evaluación del Programa Social	La Evaluación del Programa Social se realiza al término de la ejecución del Programa según lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social.												

6.4. Las metas físicas que se espera lograr de manera evolutiva, es la mejora respecto a la problemática social académica de la que se adolece en la Ciudad de México, buscando siempre el bienestar y la continuidad de la educación básica para todas las personas, quebrando así, el paradigma del margen de edades.

6.5. Para el cálculo de las metas físicas del Programa, se utilizará el padrón digital de este Programa Social, a fin de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. Orientaciones y Programación Presupuestal

7.1. Monto total del presupuesto autorizado.

El presupuesto es de \$ 5,431,797,225.00 (Cinco mil cuatrocientos treinta y un millones setecientos noventa y siete mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), correspondiente al Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, destinado a la entrega de apoyos económicos mensuales de los beneficiarios de educación básica en escuelas públicas en la Ciudad de México, inscritos, matriculados y registrados en la plataforma virtual, es decir, niños, niñas y adolescentes cursando preescolar, primaria y secundaria, estudiantes de los Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, además de los adultos estudiantes de primaria y secundaria de la Ciudad de México, en el Ciclo Escolar 2021- 2022 y 2022-2023 durante el ejercicio fiscal 2022.

7.2. Forma de erogación del presupuesto

Será a través de la entrega de un vale electrónico mediante el cual los beneficiarios recibirán un apoyo económico de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentren inscritos, el cual consta de 10 ministraciones de enero a junio (ciclo escolar 2021-2022) y de septiembre a diciembre (ciclo escolar 2022-2023) del 2022.

7.3. Costo Unitario por Beneficiario

Cada beneficiario del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, recibirá en su vale electrónico el monto de:

\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por cada una de las niñas y niños que se encuentran inscritas o matriculadas en escuelas públicas de nivel preescolar de la Ciudad de México.

\$550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales por cada una de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran inscritos o matriculados en escuelas públicas de nivel primaria de la Ciudad de México y en el nivel primaria para adultos.

\$550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales por cada una de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren inscritos o matriculados en escuelas públicas de nivel secundaria de la Ciudad de México y en el nivel secundaria para adultos.

\$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por cada una de las personas que se encuentran inscritas o matriculadas en los Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral en la Ciudad de México.

7.4. El Costo Indirecto Presupuestal:

Para la operación del Programa, se destinarán recursos para el pago de servicios financieros que se generen con motivo de la entrega de la transferencia monetaria a la población beneficiaria del Programa.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

Para ser beneficiario, el único requisito de acceso al Programa, es ser alumna(o) inscrita(o) o matriculado en escuela pública de nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria), en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como adultos de nivel básico (primaria y secundaria) en la Ciudad de México, para el ciclo escolar 2022-2023, y estar registrado en el Programa Social a través de la aplicación, además de ser validados por la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México y/o de la Institución o Dependencia Educativa responsable.

8.1. Difusión

8.1.1. Este Programa Social se dará a conocer a través de:

- a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- b) Portal de internet del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>
- c) Portal de internet de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>
- d) Portal de internet del Gobierno de la Ciudad de México <https://cdmx.gob.mx/>
- e) Publicidad distribuida en los medios de transporte de la ciudad de México.
- f) Publicidad distribuida en las escuelas y programas, así como en los CAM de la Ciudad de México.
- g) Redes sociales Oficiales Adscritas a la Plataforma del Programa.

8.1.2. El Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, se difundirá adicionalmente entre la Comunidad Escolar - profesores, padres y madres de familia y estudiantes, conforme a lo acordado con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y personal del Fideicomiso, a través de carteles y/o medios impresos que se instalarán en las escuelas públicas. Además, se organizarán sesiones informativas, para que el personal que asigne el gobierno de la Ciudad de a conocer el nuevo Programa en las escuelas públicas. En cualquier caso, el Fideicomiso garantizará que exista información accesible, clara y de calidad en las escuelas públicas a disposición de los potenciales interesados, así como personas encargadas de difundir el Programa.

8.1.3. Las personas beneficiarias del Programa Social podrán solicitar información a través de su página web <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/> o podrán acudir a las oficinas del Fideicomiso, ubicadas en la calle Bucareli 134, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, piso 1, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares, en un horario de lunes a jueves de 09:00 horas a 17:00 horas y viernes de 09:00 horas a 15:00 horas.

8.1.4. La difusión de este Programa Social no contará con identificación de ningún tipo, ni personal, simbólico, semiótico ni intervención institucional con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso

Para el acceso al Programa Social en el ciclo escolar 2022-2023, se considerará lo siguiente:

Todos los estudiantes que se encuentren inscritos en el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” en el ciclo escolar 2021-2022, en nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria), en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como adultos de nivel básico (primaria y secundaria) en escuelas de educación pública en la Ciudad de México, se les dará continuidad al Programa, por lo que recibirá el depósito correspondiente al mes de septiembre, octubre y noviembre 2022; la dispersión se realizará con el padrón validado a junio por la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México y/o de la Institución o Dependencia Educativa responsable en el ciclo escolar 2021-2022, con excepción de las personas beneficiarias de tercero de secundaria que ya finalizaron su educación básica en la Ciudad de México. Para realizar el depósito correspondiente al mes de diciembre 2022, las alumnas y alumnos de continuidad, deberán efectuar nuevamente el registro al Programa del 29 de agosto al 30 de septiembre de 2022, en la aplicación designada, quienes para poder recibir dicho apoyo deberán estar validados por la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México y/o de la Institución o Dependencia Educativa responsable.

Para las alumnas y alumnos de nuevo ingreso al ciclo escolar 2022-2023, en nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria), en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como adultos de nivel básico (primaria y secundaria), en escuelas de educación pública en la Ciudad de México, deberán registrarse al Programa a partir del 29 de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2022, a través de la aplicación, quienes recibirán su apoyo económico correspondiente al mes de septiembre, siempre y cuando estén validados por la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México y/o de la Institución o Dependencia Educativa responsable.

Las alumnas y los alumnos inscritos en el ciclo escolar 2022-2023, en el nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria), en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como adultos de nivel básico (primaria y secundaria) en escuelas de educación pública en la Ciudad de México, que NO lograron registrarse en el Programa antes del 30 de septiembre, podrán hacerlo del 01 de octubre al 30 de noviembre de 2022, quienes recibirán su apoyo económico a partir del mes siguiente de su registro, incluido el mes en que se registren, siempre y cuando tengan un registro exitoso y estén validados por la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México y/o de la Institución o Dependencia Educativa responsable.

Las alumnas y alumnos del ciclo escolar 2021-2022, que no hayan recibido por alguna razón el apoyo económico correspondiente a los meses de este ejercicio fiscal 2022, podrán solicitarlo siempre y cuando se hayan registrado en la Plataforma. Dicho pago será a partir del mes siguiente del registro en la Plataforma, esto con la finalidad de salvaguardar los derechos de los beneficiarios que cumplieron con su inscripción al Programa.

El apoyo económico que entregue el Programa estará a disposición del beneficiario durante lo que resta del ejercicio fiscal 2022, en caso de no utilizar el apoyo económico este será reintegrado al Fideicomiso, por lo que el beneficiario no podrá recuperarlo con posterioridad.

Para acceder al Programa todos los solicitantes de nuevo ingreso o de continuidad, deberán realizar el registro a través de la aplicación designada para tal fin, en caso de no lograr un registro exitoso podrán acudir a las oficinas del Fideicomiso para que puedan ser atendidos y apoyados, con los siguientes documentos:

- Cualquier documento (credencial, constancias, comprobante de inscripción y/o asignación, etc.) emitido por la autoridad educativa responsable que compruebe su vigencia de la alumna o alumno en el ciclo escolar 2022-2023, en original.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado del menor o persona adulta que cursará los estudios de educación básica en original y copia.
- Identificación oficial vigente del padre, madre o tutor (credencial para votar –INE, cartilla militar, cédula profesional, licencia de conducir, pasaporte, y/o constancia de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento de condición de refugiado) o en su caso del estudiante adulto.
- Comprobante de domicilio de la madre, padre, tutor o en su caso del estudiante adulto (no mayor a 3 meses).

Al momento de registrarse los beneficiarios en la plataforma deberán llenar el cuestionario socioeconómico que la aplicación les solicite. Dicho cuestionario es únicamente con fines estadísticos para el Fideicomiso, los datos personales recabados, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado, Sistema de Datos

Personales del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, el cual se encuentra en el Aviso de Privacidad, publicado en la página de transparencia del Fideicomiso Bienestar Educativo <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/transparencia>

8.2.1. Los requisitos de acceso al Programa son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y población beneficiaria definida en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3, tomando en cuenta la universalidad de la educación que la Ciudad de México, implementa a través de este tipo de programas, a fin de que todos y cada uno de los beneficiarios logren permanecer en la aulas educativas.

8.2.2. Los requisitos de acceso al Programa y las formas de presentación de solicitudes y documentación, se realizará a través de la aplicación designada para tal efecto, a la cuál puede acceder el beneficiario desde su propio móvil para registrarse, esto a fin de darle celeridad y certeza al trámite que están realizando, en el caso de dificultárseles podrán acudir a las oficinas del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas, para que se les brinde el apoyo necesario para realizar el registro del o la interesada.

En las oficinas del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, se llevarán a cabo las medidas necesarias para evitar aglomeraciones y para garantizar la seguridad de las personas.

8.2.3. Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo, es por ello que solo se solicitan los requisitos mínimos necesarios para poder ser parte de los beneficiarios del Programa en comento.

8.2.4. No aplica

8.2.5. Se solicitará la Clave Única de Registro de Población (CURP) a fin de evitar duplicidades, salvo en los casos que no sea procedente, como lo son los grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, analfabetismo digital, pero siempre prevaleciendo la obligatoriedad de estar registrados o inscritos en escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México.

8.3. Procedimiento de Acceso

8.3.1. En el procedimiento a seguir por parte de los interesados en el Programa Social, se estará a lo siguiente:

Estar inscrito en el ciclo escolar 2022-2023 y registrarse en la aplicación de acuerdo con los plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

1. Una vez realizado el registro en la Aplicación, se otorgará un comprobante de Registro que los tutores podrán descargar de la misma.

2. La validación se realizara de forma automática en el momento de acceder a la aplicación, en casos en que no se pueda se deberá acudir a las oficinas de atención del Fideicomiso, ubicadas en calle Bucareli 134, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, piso 1, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares dependiente de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, para ello deberá acudir con los documentos pertinentes para tales efectos. Es requisito primordial la validación para que la persona beneficiaria reciba su apoyo económico.

3. Para el caso de las personas que cursarán sus estudios de educación básica de nuevo ingreso, que realizan un cambio de escuela particular o de otra Entidad Federativa a una escuela Pública de la Ciudad de México, podrán realizar su registro al Programa a través de la aplicación designada, de acuerdo a los plazos señalados en el numeral 8.2.

4. A todas las personas de nuevo ingreso que realicen sus estudios de educación básica en la Ciudad de México, que hayan completado su registro al Programa y por consecuencia se encuentren validados por la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México y/o la Institución o Dependencia Educativa Responsable, se les asignará un vale virtual donde recibirán sus depósitos de los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2022, hasta en tanto, reciban su vale electrónico de forma física.

5. Sólo se recepcionará documentación de las personas solicitantes o beneficiarias, en casos de incidencias que por su naturaleza requieren ser validados en las oficinas de atención del Fideicomiso Bienestar Educativo, los cuales se deberán presentar, con la siguiente documentación:

- Constancia de estudios vigente del ciclo escolar 2022-2023, en original debidamente firmada y sellada por su autoridad educativa responsable.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado del menor o persona adulta que cursará los estudios de educación básica en original y copia.
- Identificación oficial vigente del padre, madre o tutor (credencial para votar –INE, cartilla militar, cédula profesional, licencia de conducir, pasaporte, y/o constancia de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento de condición de refugiado) o en su caso del estudiante adulto.
- Comprobante de domicilio de la madre, padre, tutor o en su caso del estudiante adulto (no mayor a 3 meses).

La Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México a través de un convenio de colaboración, validará el padrón de beneficiarios al momento en que se registren en la aplicación los beneficiarios. En caso de que los beneficiarios no sean validados por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o la Institución o Dependencia Educativa Responsable ó que en su defecto no hayan cumplido adecuadamente el protocolo de registro al Programa en la plataforma virtual, en tiempo y forma sin causa justificada pasarán a un estatus de SUSPENDIDO y recibirán un correo electrónico o notificación en la aplicación, para que se presenten físicamente en un periodo que no podrá exceder de 30 días hábiles en el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, ubicado en la calle Bucareli 134, piso 1, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, con los documentos señalados en el párrafo que antecede.

Una vez validada la información de la persona beneficiaria, se realizarán los trámites administrativos necesarios para efectuar los depósitos correspondientes a partir del mes siguiente a la fecha de su registro.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religiosos o comerciales, ni para ningún otro fin distinto a las presentes reglas de operación.

El Fideicomiso Bienestar Educativo podrá realizar visitas para verificar datos de los beneficiarios, así como de su madre, padre y/o tutor, pudiendo hacer estas revisiones en el plantel educativo o en el domicilio del beneficiario. Las visitas las realizará el personal del Fideicomiso, o en su caso se ayudará del personal de alguna dependencia o entidad de la administración pública de la Ciudad de México, que sea corresponsable de acuerdo a sus atribuciones.

En ningún caso las y los servidores públicos procederán de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, establecerá mecanismos transparentes, claros, expeditos y de calidad para canalizar y dar respuesta a quienes, por alguna razón prevista en las presentes Reglas de Operación soliciten el apoyo y no sean incorporados al Programa.

8.3.2. No aplica

8.3.3. Se asesorará a las madres, padres o tutores de los alumnos o personas interesados(as) que sean considerados para recibir el apoyo económico que brinde el Programa, que presenten dudas para el acceso al apoyo pueden solicitar asesoría para el registro al Programa en las oficinas de atención del Fideicomiso, ubicadas en calle Bucareli 134, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares dependiente de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.4. Para realizar correctamente el registro al Programa a través de la aplicación designada para tal fin, las personas beneficiarias deberán capturar correctamente todos los datos que se le requieran tales como grado, nivel, CCT, nombre de la escuela, nombre completo del alumno o alumna, CURP, nombre completo del tutor y su CURP, teléfono de contacto, correo y domicilio, así como los datos de la persona autorizada como segundo contacto.

La documentación a presentar en la plataforma de la aplicación o físicamente en las oficinas del Fideicomiso, será la siguiente:

- Cualquier documento (credencial, constancias, comprobante de inscripción y/o asignación, etc.) emitido por la autoridad educativa responsable que compruebe su vigencia de la alumna o alumno en el ciclo escolar 2022-2023, en original.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado del menor o persona adulta que cursará los estudios de educación básica en original y copia.
- Identificación oficial vigente del padre, madre o tutor (credencial para votar –INE, cartilla militar, cédula profesional, licencia de conducir, pasaporte, y/o constancia de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento de condición de refugiado) o en su caso del estudiante adulto.
- Comprobante de domicilio de la madre, padre, tutor o en su caso del estudiante adulto (no mayor a 3 meses).

En caso de incidencia, adicional a los anteriores requisitos, se requerirá la Constancia de estudios vigente del ciclo escolar 2022-2023, en original debidamente firmada y sellada por su autoridad educativa responsable.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta para incorporación al Programa será de 30 días hábiles.

8.3.6. En caso de que la solicitud resulte afirmativa, se notificará a la persona beneficiaria vía telefónica, mensaje de texto o de manera escrita, tomando en cuenta la igualdad de oportunidades en términos de género, poblaciones étnicas o discapacidad.

En caso de que la solicitud resulte negativa, se notificará la razón de la determinación, cuidando en todo momento la no victimización de la población en situación de vulnerabilidad, notificación que explicará sucintamente las razones por las cuales no fue aceptada su solicitud e invitarla a que recabe la documentación requerida para realizar su registro y así formar parte de los beneficiarios del Programa aludido.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, pueden variar, en cuyo caso, el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, emitirá los lineamientos específicos para tal coyuntura, en colaboración con la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México, los cuales serán en apego a los lineamientos emitidos por la autoridad declarante de dichos estados.

8.3.8. Durante el tiempo que se esté frente a la contingencia sanitaria o, cuando exista caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose éstos como acontecimientos que provengan de la naturaleza de hechos del hombre, o de actos de la autoridad que no se hayan podido prever, o aún y cuando se previeron fue imposible detener su acontecimiento, provocando la imposibilidad material o jurídica para cualquier persona, el cumplimiento de las obligaciones o requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación; la autoridad adoptará las medidas necesarias, mismas que serán publicadas para su conocimiento, hasta en tanto desaparezcan dichos acontecimientos o sea posible la realización de las obligaciones o requisitos.

8.3.9. Bajo la potestad del Estado, la tutela de los casos especiales, por la condición social, migratoria, o de usos y costumbres se podrá dar un acceso especial al Programa acreditando fehacientemente que se encuentran en alguna de las hipótesis señaladas en la normatividad, exceptuando ciertos requisitos que por su naturaleza o estatus no tiene en su poder, con el fin de aplicar la inclusión a los Derechos Humanos y a la Educación como un mínimo vital establecido en la Constitución Federal y Local.

8.3.10. Las personas solicitantes del Programa, podrán conocer el estado de su trámite, comunicándose a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, al call center 551102 1750 y/o al número 551102 1730 ext. 4030, o bien podrán acudiendo personalmente a las oficinas de atención, ubicadas en calle Bucareli 134, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, piso 1, en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares dependiente de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad en un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas

8.3.11. Una vez concluido el trámite de solicitud de acceso al Programa, el Fideicomiso Bienestar Educativo, emitirá al solicitante un comprobante de la misma solicitud.

8.3.12. Cualquier otro procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación, no podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. En caso contrario, se establecerán las sanciones correspondientes en el ámbito administrativo y judicial a que haya lugar.

8.3.14. Los datos personales de las personas beneficiarias formarán parte de un padrón, que conforme a la Ley de Desarrollo Social es de carácter público, por tal motivo, los datos personales son reservados y en ningún momento podrán ser usados con otro fin distinto a las reglas de operación del Programa.

8.3.15. Ningún servidor público, podrá proceder o solicitar documentación que no esté establecida en las presentes reglas de operación.

8.3.16. La Subdirección de Evaluación de Programas, diseñará y establecerá mecanismos efectivos de apelación en caso de que la solicitud de inclusión al Programa sea denegada.

8.3.17. La Coordinación de Apoyos Escolares promoverá la simplicidad administrativa a fin de que los procesos sean comprensibles, claros y sencillos. Promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. La Coordinación de Apoyos Escolares promoverá procesos más ágiles y sencillos para que las personas beneficiarias del Programa puedan acceder, actualmente solo será necesario que se registren en la aplicación que se designe para tal fin y en ese momento ser validado por la Autoridad Educativa Federal y/o Institución o Dependencia educativa responsable o bien en casos excepcionales acudir a las oficinas del Fideicomiso a realizar el trámite.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. Requisitos de permanencia

El único requisito para permanecer en el Programa durante el ejercicio fiscal 2022, será que el beneficiario se encuentre inscrito en escuela pública en el ciclo escolar 2022-2023, como alumna(o) en una escuela pública de nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria), en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como adultos de nivel básico (primaria y secundaria) en la Ciudad de México y se encuentre validado por la Autoridad Educativa Federal y/o Institución o Dependencia Educativa responsable.

Procede la baja al Programa en los siguientes casos:

1. Por baja de beneficiario de la escuela pública de nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria), en Centros de Atención Múltiple (CAM) de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como adultos de nivel básico (primaria y secundaria) en la Ciudad de México.
2. Falsedad en la documentación del expediente digital y/ o físico; cualquier tipo de simulación para la obtención del beneficio económico.
3. Renuncia por escrito, al Programa Social.
4. Cuando haya concluido su educación básica.

Procede la suspensión temporal en los siguientes casos:

Por no ser validado por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o la Institución o Dependencia Educativa responsable.

Cuando el Personal del Fideicomiso Bienestar Educativo realice la visita de verificación al beneficiario del Programa y no se pueda corroborar sus datos.

En estos casos, contará con la posibilidad de presentar físicamente, en las oficinas de atención del Fideicomiso con todos los documentos mencionados en el numeral 8.3.4, para aclarar su situación.

8.4.2. Los beneficiarios deberán realizar la solicitud de inscripción a través de la aplicación al Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi beca para Empezar”, para poder ser sujetos de apoyo económico. La documentación y procedimiento a seguir se establece en el apartado 8.3 y 8.4 de las Reglas de Operación de este Programa

Este Fideicomiso establecerá procedimientos expeditos de inconformidad, al alcance de las beneficiarias que por alguna razón hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del Programa Social.

8.4.3. Los procedimientos de inconformidad, apelación y resolución de la solicitud denegada al Programa de las personas beneficiarias, que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos, o dados de baja del Programa de referencia, podrán formular inconformidad o apelación mediante escrito simple, indicando su situación, el cual deberá ser dirigido a la Dirección Operativa de Programas de la Ciudad, en un término de 30 días hábiles, donde la autoridad dará su resolución por escrito al solicitante en un término de 20 días hábiles.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria.

No es aplicable este rubro derivado a que el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, se entrega de manera igualitaria y equitativa a todas y cada una de las personas que soliciten formar parte del Programa, esto para garantizar, respetar, promover y proteger el derecho a la educación, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que de nuestra Constitución emanan en favor de todos y cada una de los habitantes de esta Ciudad, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9.1. No aplica

9.2. No aplica

9.3. No aplica

10. Procedimiento de Instrumentación

La Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México garantizará, de conformidad con la normatividad aplicable, la suficiencia presupuestal. Por su parte, la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del Fideicomiso, gestionará ante la Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso el apoyo económico, objeto del Programa Social, con la finalidad de que cada beneficiario cuente con el apoyo económico antes mencionado. El recurso económico estará vigente solo en el ejercicio 2022.

El apoyo económico que entregue el Programa estará a disposición del beneficiario durante todo el ejercicio fiscal 2022, de no ser utilizado a más tardar el 15 de enero de 2023, será reintegrado al Fideicomiso y los beneficiarios no podrán recuperarlo con posterioridad.

10.1. Operación

Las actividades, acciones y gestiones que se realizan para la entrega del apoyo económico a las y los beneficiarios será el siguiente:

- 1.- Difusión y divulgación del Programa.
- 2.- Registro en la aplicación al ciclo escolar 2022 - 2023.
- 3.- Validación de inscripción con apoyo de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o Institución o Dependencia Educativa responsable.
- 4.- Transferencia monetaria mensual, los primeros diez días del mes y de ser necesario para el cumplimiento de metas del Programa se realizarán las dispersiones, cuantas veces se requiera durante el mes.
- 5.- Las y los beneficiarios recibirán la dispersión al mes siguiente de haber realizado su registro y haber sido validados por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o Institución o Dependencia Educativa responsable.

6.- Las y los beneficiarios que se encuentren suspendidos temporalmente, por no haber sido validados por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y/o Institución o Dependencia Educativa responsable recibirán la dispersión al mes siguiente que hayan comprobado que se encuentran inscritos, para esto deberán presentarse en las oficinas de atención del Fideicomiso Bienestar Educativo para aclarar cualquier incidencia derivada de su registro al Programa con la siguiente documentación señalada en el numeral 8.3.4.

7.- Entrega del apoyo económico por medio de un vale electrónico, el Fideicomiso.

De ser necesario se realizarán las dispersiones que se requieran durante el mes, con la finalidad de seguir apoyando a las personas beneficiarias del Programa, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

8.- El apoyo económico deberá utilizarse a más tardar a los quince días naturales posteriores de haber concluido el ejercicio fiscal 2022, en caso contrario dicho apoyo será devuelto a la Fideicomiso.

9. Solo se realizaran dispersiones correspondientes al ejercicio fiscal 2022, del ciclo escolar 2022-2023.

10.1.1. Unidades administrativas responsables de la implementación del Programa Social y los tiempos de operatividad del Programa

La ejecución de las actividades será de manera coordinada por parte del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, a través del Coordinador de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, conforme al siguiente cronograma:

Tabla 6. Cronograma de actividades del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”

Autoridad responsable	Actividad	Tiempo estimado
Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México en coordinación con Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.	Difusión y divulgación del Programa.	Todo el año (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre).
Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Registro en la Aplicación	Entre los meses de agosto y septiembre del 2022, conforme al calendario de inscripción emitido por la Autoridad Educativa Federal (SEP).
Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México en coordinación con Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	Validación de inscripción con apoyo de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México y/o Institución o Dependencia Educativa responsable	Se realizarán de forma automática a través de la aplicación.
Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Transferencia monetaria mensual	10 meses (Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2022).
Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Publicación de Padrón de Beneficiarios en página web del Programa Social correspondiente al ejercicio fiscal anterior	1 mes (marzo).

10.1.2. Los datos personales recabados durante el registro e inscripción serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad vigente en la materia.

10.1.3. En cumplimiento a los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 del Reglamento de esta, toda la promoción y difusión del Programa, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a las y los beneficiarios deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4. Todos los trámites a realizar en el Programa serán gratuitos, entendiéndose como trámite los requisitos o pasos a seguir para obtener el apoyo económico del presente Programa Social.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular, en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, el apoyo económico Programa Social, no será entregado en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de Programas Sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de Programas Sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control

10.2.1. El Fideicomiso Bienestar Educativo a través de la Coordinación de Apoyos Escolares, llevará a cabo la supervisión y control del apoyo económico del entregado, realizando un informe a la conclusión de la operación del Programa, referente a las metas programáticas alcanzadas.

10.2.2. La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de la Coordinación de Apoyos Escolares realizará la supervisión de la operatividad del Programa a través del personal que este determine, y mediante los sistemas de información correspondientes, supervisión que servirá para el análisis del desempeño, eficiencia y efectividad en la aplicación del Programa. El Fideicomiso a través de la Dirección Operativa de Programas, implementarán acciones tendientes a salvaguardar la integridad del apoyo económico del Programa.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los Programas Sociales que operan en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja e Inconformidad ciudadana

11.1. Procedimiento de queja ante el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

Queja ante el Fideicomiso Bienestar Educativo, respecto de reclamos e inconformidades o denuncias de parte de personas beneficiarias o beneficiarios que crean que han sido perjudicados en la aplicación del Programa por una acción u omisión del personal responsable o bien suspendidos, expulsados o dados de baja del mismo.

En caso de queja respecto de los trámites y/o servicios del Programa, la /el interesada/o podrá acudir a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, ubicada en la calle Bucareli 134, piso 9, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 17:00 horas y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas, en donde deberá presentar por escrito su queja, señalando los presuntos hechos que la constituyen, nombre completo del interesado(a), matrícula,

institución, plantel, dirección, teléfono y su correo electrónico, en caso de ser menor de edad se deberán incluir los datos del padre, madre o tutor, así como adjuntar los documentos relacionados con los hechos en los que funda la queja, y demás información señalada en los procedimientos para la Resolución de Quejas ante el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

El término para presentar la queja será de quince días hábiles, contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó.

De presentar alguna carencia u omisión el escrito inicial, se prevendrá a la parte quejosa para que en el término de cinco días hábiles subsane esa falta u omisión.

De no presentarse personalmente la/el quejoso(a), tutor o representante legal a ratificar su escrito de queja, ésta se declarará nula.

La Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso Bienestar Educativo solicitará, al área donde se hayan originado los hechos motivo de queja, rinda un informe detallado del asunto, adjuntando las pruebas que sustenten su dicho, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio de requerimiento; lo anterior a fin de que dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emita el dictamen que resulte procedente para dar atención a la queja, y de ser necesario, brinde la orientación correspondiente, salvo dilaciones en el procedimiento que justifique y motive el atraso en la emisión del dictamen mencionado.

11.2. El procedimiento de inconformidad

La inconformidad procede cuando alguna persona beneficiaria considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, debiendo presentar el escrito respectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya notificado el acto u omisión, ante la Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, ubicada en la calle Bucareli 134, piso 9, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 17:00 horas y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas.

Asimismo, podrá presentar su inconformidad en el correo electrónico direccion.juridica@bienestaredu.cdmx.gob.mx, una vez seleccionado este medio, la inconformidad deberá ser concluida por el mismo.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los requisitos y documentación previstos en los artículos 111 y 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, resolverá la inconformidad presentada, en términos de lo dispuesto del numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

Denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México

Procede la denuncia ciudadana, en contra de los actos de las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones, incurran en faltas administrativas, de conformidad a los artículos 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 63 BIS, 64 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

La interposición de la denuncia se podrá presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>.

Si así lo amerita la denuncia, se dará inicio a un procedimiento de responsabilidad administrativa, el cual puede concluir sancionando a la persona servidora pública que incurrió en la responsabilidad.

11.3. En caso de que no se resuelva la queja, las personas beneficiarias o beneficiarios tendrán el derecho de presentar su queja por considerarse indebidamente excluidos del Programa Social o por incumplimiento de la garantía de acceso al Programa ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. No aplica

11.5. Denuncia de delitos electorales

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Cabe mencionar que en el presente procedimiento está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga y demás establecidas en el Artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. Por lo anterior, se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento de queja a la población indígena, personas con alguna discapacidad y a la población LGTBTTTIQ+, la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. En todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación respecto de las quejas presentadas ante el Fideicomiso se aplicará el procedimiento para la Resolución de Quejas previsto en la normatividad aplicable del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México a través del área correspondiente.

12. Mecanismos de Exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5, apartado B de la Constitución de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justificación ante la autoridad competente.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que la exigibilidad, es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes Políticas y Programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte de los programas pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

En el Artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1. El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social en los siguientes domicilios:

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México	Calle Bucareli N° 134, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, Piso 1, Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar adscrita a la Coordinación de Apoyos Escolares.
Página oficial de internet	https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/

12.2. Cualquier padre, madre o tutor de niñas, niños, adolescentes y adultos estudiantes que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, haciendo que los procedimientos sean ágiles y efectivos para que pueda exigirse a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación, conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

- Reglas de Operación del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, vigentes.
- Convocatoria del Programa Social— “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”.

12.3. Los casos en los que las personas beneficiarias podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos, son los siguientes:

- a) Cuando el solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de este.
- b) Cuando el solicitante exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

12.4. En términos del Artículo 51 de la LDS, las personas beneficiarias del Programa Social en comento, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información del Programa Social, reglas de operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al programa social;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso al programa social;
- g) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable al Programa.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México será el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, será eliminada de los archivos y bases de datos de este ente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social, a través de la cual se deben detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación y fortalecimiento del Programa.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el Artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la

Administración Pública de las Ciudad de México y las alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los Derechos Humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” se realizará anualmente por el mismo Fideicomiso Bienestar Educativo a través de la Unidad Técnico-Operativa la Subdirección de Evaluación de Programas conforma a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

b) La evaluación externa del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” será realizada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

a) Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1.- La Unidad Técnico-Operativa será la Subdirección de Evaluación de Programas del Fideicomiso, es la Unidad de Enlace de Evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los Programas del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias señaladas en la Ley.

2. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de a) referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en temas educativos de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y b) análisis de la información interna proporcionada por el área responsable del Programa: padrones de beneficiarios, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho del Programa, misma que se realiza mediante muestreo.

b) Respecto de la Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8 fracción I y 27 de la Ley de Educación.

14. Indicadores de Gestión y Resultados

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México. Para ello se ha diseñado una Matriz de Indicadores, siguiendo la Metodología de Matriz de Marco Lógico (MML), siendo los indicadores cuantitativos del Programa los siguientes:

La información que contiene cada columna de la matriz es la siguiente:

14.1. Objetivo.

a) Fin: Objetivo al cual aporta la resolución del problema. Es la descripción de cómo el Programa contribuye en el mediano o largo plazo a la solución de un problema de desarrollo o a la consecución de objetivos estratégicos.

- b) Propósito:** la situación del “problema resuelto”. Es el resultado directo logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes o servicios) otorgados por el Programa.
- c) Componentes:** los productos o servicios que el Programa o proyecto entrega para resolver el problema, es decir para cumplir con su propósito.
- d) Actividades:** las acciones necesarias para generar los productos que entregan el proyecto o Programa (es decir para generar los componentes).

14.2. Nombre del indicador:

Se integran los conceptos relevantes a medir de cada uno de los cuatro niveles de objetivos en forma de indicadores. Son el instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances para la evaluación de los resultados alcanzados. Es importante que los indicadores planteados tengan relación directa con el nivel en que se encuentra el objetivo. Debe ser relevante para los propósitos que busca el Programa, claro para no dar lugar a ambigüedades y estar basado en información confiable, oportuna y verificable.

14.3. Fórmula de cálculo.

Describe la fórmula en que se calculará el indicador propuesto, es decir, es la expresión matemática del indicador. Los tipos de fórmulas se realizarán tomando como referencia los parámetros de porcentajes, proporciones, tasas de variación, números absolutos, promedios e índices.

14.4. Tipo de indicador.

Según el aspecto del logro de los objetivos que miden se distinguen los siguientes tipos de indicadores:

- a) Suficiencia:** Establece la relación entre los recursos del Programa otorgados directamente a la población (en forma de becas, transferencias, subsidios o productos) y los requeridos para cubrir la población objetivo.
- b) Eficacia:** Mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.
- c) Eficiencia:** Mide los recursos utilizados en la producción de los resultados. Para ello establecen una relación entre los productos o servicios generados por el Programa y el costo incurrido o los insumos utilizados la población objetivo-cubierta y el total de personas beneficiarias del Programa.
- d) Calidad:** Evaluar atributos de los bienes o servicios producidos por el proyecto respecto a normas o referencias externas. Con frecuencia se utilizan como indicadores de calidad en programas que entregan servicios a las personas beneficiarias, el nivel de satisfacción de éstos según los resultados de encuestas.
- e) Sostenibilidad financiera:** Mide la capacidad del Programa o de la institución que lo ejecuta para recuperar los costos incurridos, ya sea de inversión o de operación. Dicha recuperación puede ser vía aportes de los usuarios, las contribuciones de otras entidades, venta de servicios, entre los principales.
- f) Cobertura:** Mide la capacidad efectiva del Programa para atender a la población objetivo-delimitada a raíz del diseño del diagnóstico y del problema social.
- g) Universalidad:** Valorar y evaluar en qué medida el Programa tiende a segmentar, fragmentar, limitar o condicionar los apoyos de acuerdo a requisitos, características o especificaciones que tendrá que cumplir la población objetivo.
- h) Resultados:** Evalúa la incidencia del Programa en el abatimiento de rezagos, carencias y en el mejoramiento del bienestar de la población beneficiaria.
- i) Impacto:** Mide la contribución del Programa a la transformación de estructuras sociales de largo recorrido asociadas a la pobreza, la desigualdad, los derechos sociales, la justicia social o la brecha territorial o de género.

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, formuló la Matriz de Indicadores bajo los principios de la Metodología de Marco Lógico (MML), la cual señala que los indicadores constituyen un sistema de señales que reportan acciones adecuadas al cuerpo directivo, desde el momento de su planeación, hasta el momento de su operación y ejecución mediante el monitoreo y la evaluación.

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México desarrollará una Encuesta de Percepción en los planteles públicos beneficiados de “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, instrumentos de evaluación cuantitativa que permitirá conocer el impacto del Programa Social. Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria.

Tabla 7. Matriz de indicadores del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	DESAGREGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS	METAS
FIN	Contribuir a disminuir la deserción escolar a nivel básico en la Ciudad de México.	Variación anual en Deserción escolar en la Ciudad de México en el nivel básico	$\left(\frac{\text{((Variación escolar en el periodo actual) - (Variación escolar en el periodo anterior)) / (Variación escolar en el periodo anterior))}{*100} \right)$	Eficacia	%	Anual	Sexo, grupo etario, Alcaldías	Información Censal del INEGI	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	Al apoyar económicamente a las personas estudiantes se reducen las desigualdades y se incentiva la permanencia de las y los educandos	Contribuir en la reducción del índice de deserción escolar en el Nivel Básico de las escuelas públicas de la Ciudad de México
	Fortalecer los ingresos familiares, de la Población Objetivo mediante la Cobertura Universal del Programa para contribuir a disminuir la deserción escolar en Educación Básica en la Ciudad de México	Población beneficiada con el Programa respecto a la población inscrita en el nivel básico de las escuelas públicas de la Ciudad de México	$\left(\frac{\text{((Población beneficiaria con el Programa en el periodo) / (Población inscrita en el nivel básico preescolar, primaria y secundaria y especial (CAM) de las escuelas públicas de la Ciudad de México))}{* 100} \right)$	Eficacia	%	Trimestral/ Anual	Sexo, grupo etario, Alcaldías	Autoridad Educativa de la Ciudad de México Coordinación de Apoyos Escolares	Coordinación de Apoyos Escolares	Existe presupuesto para el correcto desarrollo del Programa	Cobertura de la matrícula inscrita en las escuelas públicas en la Ciudad de México
COMPONENTES	Conocer el porcentaje de estímulos otorgados por el Programa respecto a la población establecida como meta en el ciclo escolar.	Porcentaje de estudiantes beneficiarios activos del Programa en el ciclo escolar estudiando respecto a la población objetivo.	$\left(\frac{\text{((Total de alumnos beneficiarios activos en el Programa en el ciclo escolar t) / (número de alumnos establecidos como meta por el Programa en el ciclo escolar t))}{*100} \right)$	Eficacia	%	Anual	Sexo, Edad, Nivel Educativo, Grupo Etario, Alcaldías	Reportes trimestrales y anuales del área a cargo del Programa	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad Coordinación de Apoyos Escolares	Al contar con la información necesaria se identifica a la población faltante para determinar una estrategia de difusión para alcanzar la meta	Lograr la máxima cobertura de la matrícula inscrita en las escuelas públicas en la Ciudad de México

NIVEL DE OBJE TIVO	OBJETIVO	NOMBR E DEL INDICAD OR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIP O DE INDI CAD OR	UNIDA D DE MEDI DA	FRECUEN CIA DE MEDICI ÓN	DESAGREGAC IÓN	MEDIOS DE VERIFIC ACIÓN	UNIDAD RESPON SABLE	SUPUEST OS	METAS
ACTIVIDADES A1	Conocer la Difusión del Programa Sociala través de la Página Web	asa de cambio en el número de visitas trimestrales a laPágina Web delPrograma	((Número de visitas al Programa la Página Web del trimestre) - (Número de visitas al Programa en la Página Web enel periodo anterior) / (Número de visitas al Programa en la Página Web enel periodo anterior))*100	Eficacia	%	Trimestral y Anual.	Sexo, grupo etario,Alcaldías	Informes y Reportes de la Coordinación de comunicación, Información y difusión.	Coordinación de Comunicación, Información y Difusión y Subdirección de Evaluación de Programas		Variable
ACTIVIDADES A2	A.2. Respuesta ágil a las solicitudes presentadas	Porcentaje de solicitudes de incorporación Programa respondidas e tiempo y forma	(Número de solicitudes de incorporación al Programa respondidas en tiempo y forma/ Número total de solicitudes recibidas al Programa) *100	Eficacia	%	Trimestral Anua	Nivel Educativo	Gráficas reportes Mensuales y Trimestrales Reportes de Incidencias	Coordinación de Apoyos Escolares		90%
ACTIVIDADES A3	A.3. Conocer la eficacia respecto de la entrega del apoyo económico (transferencia monetaria) en tiempo y forma a las y los beneficiarios del Programa Social	Porcentaje de dispersión en tiempo y forma de la población beneficiaria d Programa Social	Número de vales electrónicos dispersados en tiempo y forma/ Total de beneficiario *1 00	Eficacia	%	Trimestral	Sexo, Edad, Nivel Educativo, Grupo Etario, Alcaldías	Bases de Datos Reporte mensual trimestral y anuales	Dirección Operativa de Programas para la Ciudad		100%
ACTIVIDADES A4	A4. Impacto respecto a la satisfacción del Programa en las y los beneficiario	Porcentajede beneficiarios satisfechosy muy satisfechos con el Programa	((Número estimado de beneficiario satisfechos y muy satisfechos con e Programa en el periodo) / (Total de beneficiario encuestados del Programaen el periodo))*100	Calidad	%	Anual	Sexo, Edad, Nivel Educativo, Grupo Etario, Alcaldías	Encuesta de Satisfacción de Beneficiariodel Programa	Subdirección de Evaluación de Programas	Se dan las condiciones necesarias para aplicación de encuesta de manera anual.	Muestra representativa con base en el número de personas beneficiarios

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	DESAGREGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS	METAS
ACTIVIDADES A5	A5. Conocer la Eficacia en la atención del trámite de incidencias del Programa	Porcentaje de Beneficiarios satisfechos muy satisfecho con la atención de incidencias del Programa	$((\text{Beneficiarios satisfechos o muy satisfechos con la atención d alguna incidencia} / (\text{total de beneficiario encuestados en e periodo})) * 100$	Eficacia	%	Anual	Sexo, Edad, Nivel Educativo, Grupo Etario, Alcaldías	Encuesta de Satisfacción de Beneficiario del Programa	Subdirección de Evaluación de Programas	Se dan las condiciones necesarias par aplicación de encuesta anua	80%
ACTIVIDADES A6	A6. Grado de satisfacción con el método de pago del Programa	Porcentaje de beneficiarios satisfechos o muy satisfecho con el método de pago del programa.	$(\text{Número de beneficiario encuestados satisfechos y muy satisfechos con e método de pago en el periodo t} / (\text{total de beneficiario encuestados en e periodo t})) * 100$	Calidad	%	Anual	Sexo, Edad, Nivel Educativo, Grupo Etario, Alcaldías	Encuesta Anual Satisfacción de Beneficiario del Programa	Subdirección de Evaluación de Programas	Se dan las condiciones necesarias par aplicación de encuesta anua	80%

La Subdirección de Evaluación de Programas perteneciente a la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo será el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por el Fideicomiso y la información de las personas responsables de la operación del Programa.

15. Mecanismos y Formas de Participación Social

Para este apartado, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su Capítulo Octavo, artículos 39, 40 y 41, detalla todos y cada uno de los métodos con los que cuenta la sociedad y con los cuales podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de Desarrollo Social, por lo que la Fideicomiso indica y señala cómo deberá realizarse la participación social:

15.1 El Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” forma parte de la Política Social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México para garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los habitantes de la Ciudad de México.

15.2. La Dirección Operativa de Programas para la Ciudad a través de los promotores del Programa Social, realizará jornadas de información en las Escuelas Públicas para garantizar la plena difusión en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, acerca de las fechas, horarios y lugares de entrega, y los días y horarios de atención. La participación en el proceso se cuadra como se muestra a continuación:

Tabla 8. Formas de participación social del Programa

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Persona estudiante	Registro	Individual	Información y Consulta
Madre, padre o tutor	Registro	Individual	Información y Consulta
Persona estudiante	Evaluación del Programa	Individual	Sugerencias de Mejora
Madre, padre o tutor	Evaluación del Programa	Individual	Sugerencias de Mejora

16. Articulación con otros programas y acciones sociales

El Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, se vincula con los Programas de Uniformes y Útiles Escolares, Alimentos Escolares y Va Segur@; los cuales abonan en la promoción de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y adultos inscritos o matriculados en escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México. Desde el diseño y en la fase de implementación, se busca la generación de complementariedades y sinergias entre los programas, en cuanto a su contribución a los derechos sociales de todas las personas que quieran estudiar educación básica en la Ciudad de México.

16.1. Establecer el nombre de los programas o acciones sociales con los cuales se articula, así como el o los responsables de los mismos.

16.2. Señalar las acciones en las que se complementan, coordinan y colaboran, además de indicar las etapas del Programa en las que están comprometidas cada una de ellas.

Para efectos de incluir lo anterior, se integra el cuadro siguiente:

Tabla 9. Programas complementarios

Programa o Acción Social con el que se articulan	Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Alimentos Escolares	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	Vinculación de beneficiarios menores de edad	Selección de las personas beneficiarias
Mejor Escuela	Fideicomiso Bienestar Educativo	Mejoramiento de la infraestructura física de los inmuebles de escuelas públicas de Educación Básica	Operación
Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos	Fideicomiso Bienestar Educativo	Vinculación de beneficiarios menores de edad	Operación

Programa o Acción Social con el que se articulan	Dependencia o entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Va Segur@	Fideicomiso Bienestar Educativo	Cobertura a través de una aseguradora para la atención médica urgente, con cobertura de gastos médicos en caso de accidente	Atención de las personas beneficiarias

16.3. Hasta el momento no se ha identificado posibles duplicidades en la implementación del Programa Social.

Pero resulta muy relevante señalar que, el Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” se articula con la Beca Educativa a nivel federal Benito Juárez. Así, ésta última, cubrirá a todos los estudiantes del nivel medio superior de la Ciudad, bajo un esquema también universal e inclusivo. Por su parte, el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, protege a todas las personas (niñas, niños, adolescentes, adultos estudiantes del nivel básico, preescolar, primaria, secundaria, Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, así como, adultos inscritos en primaria y secundaria de nivel básico público). Consideradas ambas políticas en conjunto, suponen la construcción de un sistema integral e inédito de becas para la Ciudad de México, en el que, desde la primaria hasta la educación superior, todos los estudiantes, en cada ciclo escolar, serán apoyados, logrando así que la sinergia resulte manifiesta.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1. La presente Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” para el ejercicio fiscal 2022, fueron aprobadas por el Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE), en la Octava Sesión Extraordinaria mediante acuerdo COPLADE/SE/VIII/04/2022, de fecha 19 de agosto de 2022.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, las personas beneficiadas, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos internos de control, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Las personas que integran la Red de Contraloría Ciudadana que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

18. Mecanismos de Rendición De Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, establecidas en el Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de dicho Programa se mantendrá impresa para consulta directa de los particulares, de la misma forma se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la página web del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

18.1. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del Programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. En tanto que la siguiente información del Programa Social será actualizada trimestralmente:

- a) Área,
- b) Denominación del Programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

En apego al artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes reglas de operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

19. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de personas beneficiarios

El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México que tiene a su cargo el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarios correspondiente en los plazos señalados en el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, indicando nombre del beneficiario, edad, sexo, apoyo otorgado, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.1. Los Programas Sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México y que tiene a cargo el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” entregará el respectivo padrón de beneficiarios en archivo electrónico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.3. Cuando al Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México le sea solicitado otorgará, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la primera. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales que en él se contengan.

19.4. El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México tiene a su cargo el Programa Social “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, a través de la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas, publicará el formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa Social en la página oficial del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/> y en la plataforma nacional de transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 122 fracción II inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarios de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social en comento.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarios.

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de operación, se entenderá por:

CCT: Clave de Centro de Trabajo

COPLADE: Comité de Planeación para el Desarrollo.

Desarrollo Social: Proceso de realización de los derechos de la población mediante el cual se fomenta el mejoramiento integral de las condiciones y calidad de vida (Artículo 3, fracción VI del de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

ENIGH: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares.

Equidad de Género: Principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar (Artículo 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal).

Estrategia: Es el conjunto de acciones encaminadas a dirigir un asunto o proyecto, estableciendo reglas que aseguren una decisión óptima en cada momento. Por tanto, es un proceso a través del cual se determinan metas y objetivos básicos de corto, mediano y largo plazo para la ejecución de un proyecto previendo el objetivo o estado en el futuro que se pretende alcanzar.

Evaluación: Se entenderá por evaluación a aquellas acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos de desarrollo social con la finalidad de formular nuevas acciones, para identificar los problemas en la implementación de programas y en su caso reorientar y reforzar la política social. El proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública y de las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, reducción de la vulnerabilidad ante desastres y los derechos humanos, y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento (artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 4 de la Ley de Educación de la Ciudad de México).

Igualdad: Acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Artículo 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal).

Indicador: Medición que relaciona uno o más conceptos mediante la aplicación de una metodología sobre fenómenos de interés, que permite su análisis y sirve de base para el establecimiento de objetivos y metas, así como para su seguimiento, desde el punto de vista de su magnitud, distribución y/o comportamiento en el tiempo y el espacio.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Fideicomiso: Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

Metas: Son una estimación cuantitativa independiente del impacto de cada alternativa y de sus volúmenes de producción. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág.35).

LATRP: Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

LGBTTTIQA+: Conjunto de letras que corresponden a la orientación sexual de las personas: Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual, Queer, Asexual, inclusión abierta (+).

LPDPSO: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

LTAIPRC: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Objetivo: Se refiere a los resultados físicos, financieros, institucionales, sociales, ambientales o de otra índole que se espera que el proyecto o programa contribuya a lograr (Comité de Asistencia para el Desarrollo, 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. Paris: OCDE, pág. 31).

Padrón: Relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

Padrón beneficiarios: Base de datos en la que están contenidos de manera estructurada y sistematizada los nombres y datos de las personas que, cubriendo los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, han sido incorporadas como usuarios o beneficiarios a los programas sociales a cargo de las dependencias, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México (Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2010. “Lineamientos para la Construcción de Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales de la Ciudad de México y su Sistema de Información”, pág. 5).

Participación Ciudadana: Derecho de los ciudadanos y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno. La participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la utilización de los medios de comunicación para la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana; así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza de la Ciudad Capital (Artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal).

Perspectiva de género: Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las Mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre Mujeres y Hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género (Artículo 4 Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal).

Población atendida: Se refiere a aquella población que ha sido beneficiada por el programa y se encuentra recibiendo los bienes o servicios que este brinda (Guzmán, Marcela, 2007. Evaluación de programas. Notas técnicas. CEPAL, pág.27).

Población beneficiario: Es la parte de población objetivo que recibe los productos o beneficios del programa.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se la define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, de carencia específica o vulnerabilidad o nivel de riesgo (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 8).

Población potencial: Es aquella parte de la población de referencia, que es afectada por el problema (o será afectada por este), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el Programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente (Aldunate, Eduardo; Córdoba, Julio (2011).

Política de Desarrollo Social: La que realiza el Gobierno de la Ciudad de México y está destinada al conjunto de los habitantes de la Ciudad de México con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales, con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural, y construirse como ciudadanos con plenos derechos. Se rige por doce principios: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad (artículos 3 y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Problema o Necesidad Social: Existencia alegada de una situación incompatible con los valores de un número significativo de personas que están de acuerdo en que es necesario actuar para cambiar la situación (Rubington, Earl y Weinberg, Martin S. (1995) “Social problems; Sociology”, Oxford University Press Estados Unidos En Sánchez Vidal Alipio (2002), “Psicología Social Aplicada” Prentice Hall, España pág. 103).

Programa Social: Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Artículo 3, fracción XVII del Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Reglas de Operación: Conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales (Artículo 3, fracción XXIV del de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

Seguimiento: Función continúa a partir de la cual se realiza una recopilación sistemática de datos sobre indicadores específicos mediante los cuales se proporciona a los administradores y a las partes interesadas, información relevante sobre el avance y el logro de los objetivos de un proyecto; así como, la utilización de los fondos y recursos asignados a este.

SIDESO: Sistema de Información del Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Aviso por el que se da a conocer la Segunda Modificación entrará en vigor al día de la publicación del enlace electrónico donde pueden ser consultada la Primera Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social denominado Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México, “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar”, para el ejercicio fiscal 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación, será resuelta por la Dirección General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente y/oa petición de parte del área responsable.

Con la finalidad de salvaguardar el derechos de las alumnas y alumnos del ciclo escolar 2021-2022, que cumplieron con su inscripción al Programa durante el tiempo establecido y que por alguna razón no hayan recibido el apoyo económico correspondiente, podrán acudir a las oficinas del Fideicomiso Bienestar Educativo para regularizar su situación.

TERCERO. Ningún servidor(a) público(a) o área alguna podrán establecer requisitos o trámites adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Ciudad de México a 19 de agosto de 2022.

**LICENCIADA ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE,
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO BIENESTAR
EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**